ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 81
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO "PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE DE ENTRE QUINCE (15) A VEINTIÚN (21) AÑOS DE EDAD", CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENZA NÚMERO 92 SERIE DE 2005-2006, A LOS FINES DE INCLUIR COMO BENEFICIARIOS DEL MISMO, A LOS CANDIDATOS A GRADUACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, se creó el "Reglamento para Implantar en el Municipio Autónomo de Ponce, un Programa Municipal de Empleo para Jóvenes Residentes de Ponce de entre quince (15) a veintiún (21) años de edad.

POR CUANTO: El propósito del referido Reglamento, es otorgarle a estos estudiantes una experiencia de trabajo temprana que faciliten a su vez, la obtención de trabajos futuros y como estímulo a continuar estudiando y progresando.

POR CUANTO: Se ha solicitado enmendar el Reglamento para incluir como beneficiarios del mismo, a los candidatos a graduación de Escuela Superior. El propósito de esta enmienda, es que los ingresos provenientes de estos empleos, ayude a estos jóvenes a costear parte de los gastos de su graduación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTOR ICO**

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda el Artículo IV de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Artículo IV. Aplicabilidad y Alcance

Este Reglamento aplicará al procedimiento administrativo de las solicitudes de participación en el Programa Municipal de Empleo del Municipio Autónomo de Ponce, de entre quince (15) a veintiún (21) años de edad que interesen adquirir una experiencia de trabajo. Se dispone además, que serán beneficiarios del programa, los estudiantes candidatos a graduación de Escuela Superior con el propósito de que los ingresos provenientes de estos empleos, les ayude a costear los gastos de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Se enmienda la Sección 1 del Artículo V de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Artículo V. Metas y Objetivos del Programa

Sección 1. El Programa Municipal de Empleo del Municipio Autónomo de Ponce, tiene como meta motivar a través de una experiencia de empleo, a aquellos jóvenes estudiantes que obtengan preferiblemente un promedio general académico de entre 4.00 a 2.00 en el año escolar que solicitan pertenecer al Programa.

SECCIÓN TERCERA: Se enmienda la Sección 2 del Artículo V de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Artículo V. Metas y Objetivos del Programa

...

Sección 2. En cuanto al objetivo del Programa, la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, persigue ofrecer a jóvenes entre las edades de quince (15) a veintiún (21) años, una oportunidad y experiencia de trabajo en la cual puedan recibir un ingreso según dispone el salario mínimo federal, hasta un máximo de ochenta (80) horas mensuales por joven, en el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Se enmienda la Sección 2 del Artículo VII de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Artículo VII. Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes

...

Sección 2. Los solicitantes del Programa, deberán de haber obtenido preferiblemente un índice académico de entre dos puntos (4.00) a cuatro puntos (2.00) de promedio durante su último año académico, previo al comienzo del Programa Municipal de Empleo de Jóvenes. Durante la evaluación se le brindará preferencia aquellos estudiantes que tengan buen promedio académico, toda vez que estos usualmente no son elegibles en otros Programas existentes.

SECCIÓN QUINTA: Se enmienda la Sección 3 del Artículo VII de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Artículo VII. Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes

...

Sección 3. No ser participante de ningún otro Programa de Empleo tales como aquellos auspiciados por el programa de la Administración del Derecho al Trabajo (ADT) y WIA.

SECCIÓN SEXTA: Se enmienda la Sección 3 del Artículo VIII de la Ordenanza Número 92, serie de 2005-2006, para que lea como sigue:

Sección 3. Las solicitudes serán evaluadas por el personal de la Oficina de Enlace Interagencial, y de cualquier otro personal municipal que se amerite, quienes emitirán una determinación de elegibilidad considerando entre otros factores, el cumplimiento de los requisitos básicos (edad y residencia del joven), la disponibilidad de los recursos económicos y de tareas del Municipio Autónomo de Ponce y el promedio académico.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Enlace Interagencial y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor, inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

nom

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 81, Serie 2007-2008, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO "PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE DE ENTRE QUINCE (15) A VEINTIÚN (21) AÑOS DE EDAD", CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENZA NÚMERO 92 SERIE DE 2005-2006, A LOS FINES DE INCLUIR COMO BENEFICIARIOS DEL MISMO, A LOS CANDIDATOS A GRADUACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 15 de febrero de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Monin Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Estuvieron ausentes los Honorables Roberto González y Analiz Santiago.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***viernes, 15 de febrero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 19 de febrero de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***jueves, 21 de febrero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***jueves, 21 de febrero de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

lvp

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

REGLAMENTO PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEOS PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE ENTRE QUINCE (15) Y VEINTIÚN AÑOS DE EDAD

Enmendado por Ordenanza Núm. 81, Serie 2007-2008

ÍNDICE

PÁGINA

Artículo IV
Aplicabilidad y Alcance 2

Artículo V
Sección 1
Metas y Objetivos del Programa 2

Artículo V
Sección 2
Metas y Objetivos del Programa 3

Artículo VII
Sección 2
Criterio General del Elegibilidad para solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes, 6

Artículo VII
Sección 3
Criterio General del Elegibilidad para solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes, 6

Artículo VII
Sección 3
Criterio General del Elegibilidad para solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes, 7

ENMIENDA

Enmendar varias disposiciones del Reglamento para implantar en el Municipio Autónomo de Ponce un Programa Municipal de Empleo para jóvenes residentes de Ponce entre quince (15) y veintiún (21) años de edad, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006.

Se enmienda el Artículo IV de la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera.

Artículo IV. <u>Aplicabilidad y Alcance</u>

Este Reglamento aplicará al procedimiento administrativo de las solicitudes de participación en el Programa Municipal de Empleo del Municipio Autónomo de Ponce, de entre quince (15) a veintiún (21) años de edad que interesen adquirir una experiencia de trabajo. Se dispone además, que serán beneficiarios del programa, los estudiantes candidatos a graduación de Escuela Superior con el propósito de que los ingresos provenientes de estos empleos, les ayude a costear los gastos de la misma.

Se enmienda en la Sección I del Artículo V de la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Artículo V. **<u>Metas y Objetivos del Programa</u>**

Sección 1. **El Programa Municipal de Empleo del Municipio Autónomo de Ponce, tiene como meta motivar a través de una experiencia de empleo, a aquellos jóvenes estudiantes que obtengan preferiblemente un promedio general académico de entre 4.00 a 2.00 en el año escolar que solicitan pertenecer al Programa.**

Se enmienda en la Sección I del Artículo V de la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Artículo V. **<u>Metas y Objetivos del Programa</u>**

...

Sección 2. **En cuanto al objetivo del Programa, la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, persigue ofrecer a jóvenes entre las edades de quince (15) a veintiún (21) años, una oportunidad y experiencia de trabajo en la cual puedan recibir un ingreso según dispone el salario mínimo federal, hasta un máximo de ochenta (80) horas mensuales por joven, en el Municipio Autónomo de Ponce.**

Se enmienda en la Sección 2 del Artículo VII de la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Artículo VII. <u>Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes</u>

...

Sección 2. Los solicitantes del Programa, deberán de haber obtenido preferiblemente un índice académico de entre dos puntos (4.00) a cuatro puntos (2.00) de promedio durante su último año académico, previo al comienzo del Programa Municipal de Empleo de Jóvenes. Durante la evaluación se le brindará preferencia aquellos estudiantes que tengan buen promedio académico, toda vez que estos usualmente no son elegibles en otros Programas existentes.

Se enmienda en la Sección 3 del Artículo VII de la Ordenanza Núm. 92, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Artículo VII. <u>Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes</u>

...

Sección 3. **No ser participante de ningún otro Programa de Empleo tales como aquellos auspiciados por el programa de la Administración del Derecho al Trabajo (ADT) y WIA.**

Se enmienda en la Sección 3 del Artículo VIII de la Ordenanza Núm. 92. Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Artículo VII. <u>Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes</u>

Sección 3. **Las solicitudes serán evaluadas por el personal de la Oficina de Enlace Interagencial, y de cualquier otro personal municipal que se amerite, quienes emitirán una determinación de elegibilidad considerando entre otros factores, el cumplimiento de los requisitos básicos (edad y residencia del joven), la disponibilidad de los recursos económicos y de tareas del Municipio Autónomo de Ponce y el promedio académico.**

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

Aprobado en Ponce, Puerto Rico el día 29 de junio de 2006.

Enmendado en Ponce, Puerto Rico el día 21 de febrero de 2008.